



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Reorganización No. 2017 – 00159

1. Se tienen en cuenta los avisos que remitiera el promotor a los acreedores, como quiera que estos cuentan con recibido. A esto hay una excepción, y es que no se aportó la constancia de entrega respecto de Davivienda.

En este orden de ideas, se requiere al extremo actor para que proceda a remitir la comunicación de enteramiento a este acreedor y aporte los debidos soportes legales que den cuenta de ello.

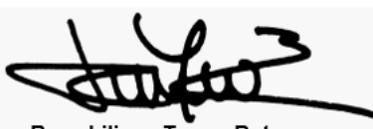
2. Incorpórese, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal el inventario y proyecto de graduación de votos allegado por el promotor [[16NotificacionAcreedores.pdf](#)]. De estos, se corre traslado a los acreedores por el término de 10 días según el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE (),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 24 de abril de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría